INFORME SECRETARIAL:
El demandado Juan David Madrid Marín fue notificado de la admisión de esta demanda, el 8 de julio de 2021, a través de correo electrónico y, dentro del término de traslado allegó la contestación que estimó pertinente y formuló excepciones de mérito, a las cuales se les dio traslado el 20 de octubre de 2021 y dentro del término de ley se pronunció la parte demandante. Paso a despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente.
Girardota, 12 de noviembre de 2021

ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	*05-308-31-10-001-**2020-00198**-00*
Proceso:	*Privación patria potestad*
Demandante:	*Welsin Yisedl Rodas Álvarez representante legal del niño Juan Pablo Madrid Rodas*
Demandado:	*Juan David Madrid Marín*
Interlocutorio:	*No. 502 de 2021*
Decisión:	*Fija fecha audiencia*

Vencidos los términos de traslados de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el siete **(07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- **a.** Disponer de buena señal de internet.
- **b.** Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- **c.** Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- **d.** Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- **e.** Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- **f.** Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **lifesize**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Privación patria potestad.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

CERTIFICO: *Que el auto anterior es notificado por* ***ESTADOS (CGP) No****. _**086**__,* *fijado hoy* ***_16 DE NOVIEMBRE DE 2021_****, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.*

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria